

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “PEQUEÑO TEATRO DE VENEZUELA” PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en adelante “el Ayuntamiento”

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “PEQUEÑO TEATRO DE VENEZUELA”**, con CIF , representada en este acto por D. Roger Manuel Vargas Ramos, con DNI , en calidad de Presidente, en adelante “la Asociación”

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y la gestión de los equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

SEGUNDO: Que la Asociación se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/25961-22/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que, dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento, se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos grupos musicales y culturales, que son un importante motor de dinamismo social y cultural para la comunidad.

QUINTO. Para conseguir este objetivo el Ayuntamiento contempla colaborar con aquellos grupos con sede en el municipio que realicen actividades en beneficio del



desarrollo cultural y social del mismo, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción cultural, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios de uso del citado espacio deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación.

1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias.
2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.
3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a, Secretario/a o persona en quien delegue, siendo designado como portavoz por parte de la Asociación: **D. Roger Manuel Vargas Ramos**.
4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.



5. Velar por el comportamiento cívico de los componentes en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.
6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.
7. Velar, en todo momento, por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.
8. La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.
9. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.
10. La Asociación será la responsable de los enseres depositados en el espacio cedido, de mantener el orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.
11. La Asociación, en el desarrollo de sus actividades, no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar.
12. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la Asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.
13. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la Asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
14. La Asociación estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
15. La Asociación estará obligada a dar publicidad, así como a incluir el logo del Ayuntamiento, en cualquier medio publicitario que se utilice para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.
16. La Asociación colaborará con el Ayuntamiento realizando **1 actuación anual gratuita** que podrá solicitarse tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.



La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar la fecha prevista de la actuación, así como de alterarla por causa justificable, comunicándolo al grupo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.

17. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo la actuación que se realizará como colaboración por el préstamo de espacios. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos.

CUARTA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable hasta un máximo de 3 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

QUINTA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

**Presidente de la Asociación Artística
y Cultural Pequeño Teatro de Venezuela
ROGER MANUEL VARGAS RAMOS**

